



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2007-01351-00.

Decide el Juzgado los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la apoderada judicial de la demandante contra el auto de 18 de agosto de 2021 (f. 438), mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Aduce en síntesis la parte activa, que se debe revocar el auto por cuanto ha realizado las gestiones que han estado a su alcance ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Norte, para efectos de la inscripción del embargo decretado en el presente asunto, e inclusive realizó el pago correspondiente a la proceso coactivo de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.

#### **Consideraciones.**

Analizados los argumentos que edifican la censura, el despacho le ha de indicar al recurrente desde ya, que el recurso presentado ha de prosperar, por cuanto revisados cuidadosamente los documentos que obran en el proceso, se hace evidente que efectivamente la parte actora ha realizado los actos que a su alcance a tenido para efectos de la inscripción del embargo decretado en el presente asunto, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Norte y así continuar con el trámite correspondiente.

Es por lo brevemente expuesto que se repondrá la providencia recurrida y en consecuencia, se revocará el auto de 18 de agosto de 2021 (fl. 438), mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y se dispondrá oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Norte, para que proceda a inscribir la medida de embargo ordenada mediante providencia de 31 de marzo de 2008 (fls. 72 y 73), para lo cual se deberá adjuntar todas y cada una de las comunicaciones enviadas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá a este estrado judicial.

Por lo expuesto, se **Resuelve.**

**Primero.** Revocar el auto de 18 de agosto de 2021 (f. 438), mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo.** Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Norte, para que proceda a inscribir la medida de embargo ordenada mediante providencia de 31 de marzo de 2008 (fls. 72 y 73). Adjuntar al Oficio, todas y cada una de las comunicaciones enviadas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá a este estrado judicial.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "*Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.*" Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

**Tercero.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**Cuarto.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 47 Hoy 23 de noviembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f103adfea39e805eb4bfd9c4b3fd394d6e24890e4481b5f2da98575e814243b7**

Documento generado en 18/11/2021 10:03:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>